San Cristóbal Seguros

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-32023336	**01-00115298**	**1138754302**
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-002311**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (C1)

SOCIO
ARLETTAZ ALDO LUIS Y DELALOYE MARIA CLAUDIA SH

VEHÍCULO
RANDON SR BARANDA VOLCABLE 2022 - AF660BJ
MOTOR - CHASIS
- AF660BJ - 8B8GSRA3CNM009678

Nro 00112793
Federacion 1597, 3200 - CONCORDIA
ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
27/10/2026	**27/01/2027**	**27/10/2026**

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO CUPÓN	
$ 121.518,00**	**03/11/2026**	**Cupón 1 de 1**
CL PAGO ELECTRÓNICO		
0200112793		

Última Cuota

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o aclaración del asegurado.
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

EDUARDO A. LOPEZ
PRODUCTOR DE SEGUROS
MAT. 55385
SAN CRISTOBAL SEGUROS

CHEQUE NRO | BANCO | IMPORTE

Escaneado con CamScanner

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO ARLETTAZ ALDO LUIS Y DELALOYE MARIA CLAUDIA SH	RAMO AUTOMOTORES	LUGAR Y FECHA EMISIÓN SANTA FE, 02/10/2026	N° SOCIO 02-00112793
DIRECCIÓN Federacion 1597	N° PÓLIZA 01-02-01-32023336	VIGENCIA DESDE 00HS. del 27/10/2026	DNI/CUIT 30-67086588-2
LOCALIDAD - PROVINCIA 3200 CONCORDIA, ENTRE RÍOS	ENDOSO 0	VIGENCIA HASTA 00HS. del 27/01/2027	COND. IVA Inscripto
	INCISO 0001		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO RANDON SR BARANDA VOLCABLE	VERSIÓN -	AÑO 2022
MOTOR	CHASIS 8B8GSRA3CNM009678	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE AF660BJ
COMBUSTIBLE Sin Combustible	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO Federacion 1597 3200 CONCORDIA, ENTRE RÍOS	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
C1	$ **37.791.400	20%

Producto en Vigencia Anterior: Cobertura C1, Ajuste Automático: 20%.

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Robo/Hurto Total
- Robo/Hurto Parcial

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	$ **139.192,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolucion N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR	MATRÍCULA
02-002311 - LOPEZ EDUARDO ANTONIO	55385

ORGANIZADOR
02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su poliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	N° PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
ARLETTAZ ALDO LUIS Y DELALOYE MARIA CLAUDIA SH	02-00112793	AUTOMOTORES	01-02-01-32023336	0	0001

-CA-RH 6.1: Cobertura de Ruedas. 1 Rueda por Vigencia

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 19.500.000b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $19.500.000c) Daños materiales a cosas de terceros $19.500.000(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 19.5000.000b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 19.5000.000c) Daños materiales a cosas de terceros $ 19.5000.000(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1): 5.1.1. - Para daños a terceros no transportadosa) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por personab) Daños materiales: u$s 30.000.- por bienLímite por evento - u$s 200.0005.1.2. - Para daños a pasajerosa) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por eventob) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

- Países con cobertura de Robo / hurto (cláusula CO-EX 3.1): Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

- Países con cobertura de Incendio (cláusula CO-EX 7.1): Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de lacarrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a